

Constancia Secretarial.

A despacho del señor juez informando que de manera extemporánea el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto que rechazó la demanda.

Paula Andrea Hurtado Duque  
Secretaria



### JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	17001-33-33-001-2020-00326-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	MARIA LUDIVIA BEDOYA OSPINA
DEMANDADO	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
ASUNTO	NIEGA APELACIÓN
AUTO	393

Mediante auto proferido el 1° de marzo de 2021, notificado por estado el día 2 del mismo mes y año, se rechazó la demanda del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por la señora MARIA LUDIVIA BEDOYA OSPINA, providencia frente a la cual la parte demandante propuso recurso de apelación el 16 de marzo de 2021.

Sobre la notificación por medios electrónicos el artículo 205 del CPACA modificado por la ley 2080 estableció:

“Artículo 205. Notificación por medios electrónicos. La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

(...)

**2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.**  
/Negrilla y subraya fuera del texto/

Respecto la oportunidad para la interposición del recurso de apelación contra autos el numeral 3 del artículo 244 del CPACA señala:

“Artículo 244. Trámite del recurso de apelación contra autos. La interposición y decisión del recurso de apelación contra autos se sujetará a las siguientes reglas :

(...)

**3. Si el auto se notifica por estado, el recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito ante quien lo profirió, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación o a la del auto que niega total o parcialmente la reposición. En el medio de control electoral, este término será de dos (2) días”.**  
/Negrilla y subraya fuera del texto/

De acuerdo a las normas transcritas y analizando el caso concreto se evidencia que el auto que rechazó la demanda fue notificado por medios electrónicos el día martes 2 de marzo de 2021, por lo que los 2 días otorgados por el artículo 205 del CPACA corrieron el miércoles 3 y jueves 4 de marzo y los 3 días para interponer el recurso de apelación de acuerdo al artículo 244 *ibídem* transcurrieron los días viernes 5, lunes 8 y martes 9 del mismo mes y año.

Así las cosas, en consideración de las normas en comento, el recurrente al radicar el escrito contentivo de la apelación el 16 de marzo de 2021, lo hizo extemporáneamente , por lo que se procederá a su rechazo.

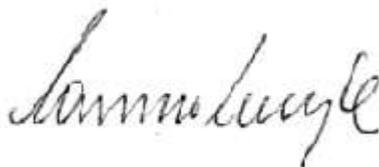
Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito De Manizales,**

## **R E S U E L V E**

**Primero: RECHAZAR** por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante en contra del auto que rechaza la demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVASE el expediente previas anotaciones en el programa Justicia Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS**

**Juez**

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 041 del

18 DE MARZO DE 2021



PAULA ANDREA HURTADO DUQUE  
Secretaria

**Firmado Por:**

**CARLOS MARIO  
JUEZ**

**ARANGO HOYOS**

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bcb0d610460e06a80dfacb7666e6447a13b50f5e12c38be79a4a60da982314**

Documento generado en 17/03/2021 05:04:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**